

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE CREDENCIALES EN LA PRIMERA CONVOCATORIA A LA HABILITACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LOS SUPERVISORES TÉCNICOS PRIVADOS EN REPÚBLICA DOMINICANA

Referencia núm.: MIVHED-HAB-STP-001-2023

A: TODOS LOS PARTICIPANTES POSTULANTES

CIRCULAR DE RESPUESTAS NÚM. 01

Con relación al procedimiento en Referencia, tenemos a bien dar respuesta a las preguntas realizadas por los Participantes / Postulantes. Las siguientes consultas fueron recibidas entre los días nueve (09) de febrero de 2023 al veintitrés (23) de febrero de 2023:

Consulta Núm. 1.

¿Es imprescindible que el título de los profesionales este legalizado en el MESCyT?

Respuesta: Sí, es imprescindible que el título de grado de todos los profesionales involucrados esté legalizado por la MESCyT.

Consulta Núm. 2.

¿Para el currículo del Personal propuesto existe un formato en el cual deba ser presentado?

Respuesta: Sí. Se cargarán al portal *web* del MIVHED los formatos aplicables.

Consulta Núm. 3.

¿El listado de los proyectos supervisados es de la empresa o del personal propuesto?

Respuesta: Sobre este punto, se cargarán al portal *web* del MIVHED Enmienda aclaratoria y Pliego de Condiciones actualizado.

Consulta Núm. 4.

Ya que para las empresas se solicita una base profesional que abarque la mayoría de las disciplinas que se emplean en una supervisión de edificación, para los profesionales independientes estos serán habilitados únicamente en su área de especialización?

Respuesta: Sobre este punto, se cargarán al portal *web* del MIVHED Enmienda aclaratoria y Pliego de Condiciones actualizado.

Consulta Núm. 5.

En documentos para Empresas donde solicitan: " curriculum del personal interdisciplinario que propone para la supervision en TODAS LAS AREAS TECNICAS Y ARQUITECTONICAS"

Somos una compañía de Diseño-Supervisión-Consultoría ESTRUCTURAL. Con lo cual quisiéramos confirmar que recibiríamos una acreditación para las supervisiones estructurales que es nuestra área de especialidad. O por otro lado, ustedes plantean que la compañía cuente con un profesional especializado de cada área?? y que supervise todo??

Respuesta: Sobre este punto, se cargarán al portal web del MIVHED Enmienda aclaratoria y Pliego de Condiciones actualizado.

Consulta Núm. 6.

Quisiera por favor que me aclaran sobre el proceso de la primera convocatoria para la habilitación, acreditación y registro de supervisores técnicos privados.

Los que estamos ya certificados en levantamiento estructural en MOPC calificamos directamente o hay que aplicar y enviar toda la documentación como una nueva solicitud?

Respuesta: La “Presentación de credenciales para la primera convocatoria a la Habilitación, Acreditación y Registro de los Supervisores Técnicos Privados en República Dominicana”, es un procedimiento distinto, por tanto, deberá presentar la documentación requerida para acreditarse como Supervisor Técnico Privado.

Consulta Núm. 7.

Quería consultar si para la acreditación de Supervisión de Obras, los que estamos acreditados para la Vulnerabilidad Estructural, debemos de llevar los mismos requisitos quw están en el pliego de condiciones o habrá otro tipo de método.

Respuesta: La “Presentación de credenciales para la primera convocatoria a la Habilitación, Acreditación y Registro de los Supervisores Técnicos Privados en República Dominicana”, es un procedimiento distinto, por tanto, deberá presentar la documentación requerida para acreditarse como Supervisor Técnico Privado.

Consulta Núm. 8.

Quisiera preguntar, en el Item IV Etapas del procedimiento

Habilitación: dice procede la autorización del pago a la tarifa establecida para el servicio, quisiera saber el precio de la tarifa, cuanto a pagar?.

Respuesta: Esta primera convocatoria no tiene ningún costo. Sobre este punto, se cargarán al portal web del MIVHED Enmienda aclaratoria y Pliego de Condiciones actualizado.

Consulta Núm. 9.

¿Qué cantidad de profesionales se calificará en cada categoría, (ingeniería civil, sanitaria, eléctrica, arquitectura, etc.)?

Respuesta: Sobre este punto, se cargarán al portal *web* del MIVHED Enmienda aclaratoria y Pliego de Condiciones actualizado.

Consulta Núm. 10.

¿Habría categorías de calificación de los supervisores en función de la magnitud o tamaño de los proyectos?

Respuesta: Sobre este punto, se cargarán al portal *web* del MIVHED Enmienda aclaratoria y Pliego de Condiciones actualizado.

Consulta Núm. 11.

¿Podrán calificarse los dueños, socios de compañías de diseño, vendedores, familiares del diseñador del proyecto?

Respuesta: Ver lo indicado en el Título III del Pliego de Condiciones Específicas (actualizado), sobre las "PROHIBICIONES PARA POSTULARSE".

Consulta Núm. 12.

¿Cuánto costará el registro de la acreditación?

Respuesta: La Acreditación tiene un costo que no será aplicado en esta primera convocatoria. Sobre este punto, se cargarán al portal *web* del MIVHED Enmienda aclaratoria y Pliego de Condiciones actualizado.

Consulta Núm. 13.

¿El MIVED recibirá algún pago por el cliente o por el supervisor privado por las supervisiones?

Respuesta: Sí. Las tasas por inspección aplicadas por el MIVHED serán publicadas.

Consulta Núm. 14.

¿Habrán tarifas específicas?

Respuesta: Sí habrá tarifas específicas en cuanto a los servicios ofrecidos por el MIVHED. Sobre los Honorarios del Supervisor Técnico Privado, ver lo establecido en el Artículo 20, del Decreto núm. 641-22.

Consulta Núm. 15.

En el caso de las compañías que cuenten con profesionales de distintas áreas técnicas, ¿tendrán estos que ser evaluados o de alguna forma acreditados, o sería suficiente con que el representante sea el único que pueda visitar las obras?

Respuesta: Sobre este punto, se cargarán al portal *web* del MIVHED Enmienda aclaratoria y Pliego de Condiciones actualizado.

Consulta Núm. 16.

¿Es necesario que las empresas tengan profesionales en todas las áreas técnicas para lograr la acreditación o se puede elegir una o varias áreas?

Respuesta: Sobre este punto, se cargarán al portal *web* del MIVHED Enmienda aclaratoria y Pliego de Condiciones actualizado.

Consulta Núm. 17.

¿Cuál será el procedimiento para la realización de las supervisiones?

Respuesta: Ver Capítulo VII del Decreto núm. 641-22.

Consulta Núm. 18.

¿Se establecerá algún procedimiento para la gestión de cambios que se generen en el proyecto?

Respuesta: Sobre este punto, ver Párrafo del Artículo 22, Decreto núm. 641-22; y Artículos 37 y 47 del Reglamento para la Supervisión e Inspección General de Obras. (Decreto 232-17).

Consulta Núm. 19.

¿Cuál será la vía de comunicación entre MIVED-cliente-supervisor privado?, ¿por medio de un portal? ¿se utilizarán formatos específicos para los informes o formularios?

Respuesta: Ver Artículo 24 del Decreto núm. 641-22.

Consulta Núm. 20.

¿El cliente podrá elegir indistintamente el supervisor técnico privado?

Respuesta: Un caso o solicitud no podrá tener más de dos (2) Supervisores Técnicos Privados durante todas las etapas de inspección. Un tercer cambio de Supervisor Técnico Privado deberá ser aprobado previamente por el MIVHED.

Consulta Núm. 21.

¿Las empresas o personas que estén calificados para evaluación y levantamiento estructural pueden estar acreditados para supervisor privado también?

Respuesta: Sí, podrán ser acreditados como Supervisor Técnico Privado.

Consulta Núm. 22.

En el caso de que sea afirmativa la pregunta anterior, ¿hay alguna excepción con los ya calificados para levantamiento y evaluación estructural?

Respuesta: La “Presentación de credenciales para la primera convocatoria a la Habilitación, Acreditación y Registro de los Supervisores Técnicos Privados en República Dominicana”, es un procedimiento distinto, por tanto, deberá presentar la documentación requerida para acreditarse como Supervisor Técnico Privado.

Consulta Núm. 23.

¿Podrán obtener acreditación los diseñadores estructurales para supervisar proyectos en cuyos diseños no hayan participado?

Respuesta: Podrán acreditarse mas no podrán supervisar proyectos en los que se evidencie un conflicto de intereses. Ver lo indicado en el Título VII del Pliego de Condiciones Específicas (actualizado), sobre las "PROHIBICIONES PARA POSTULARSE".

Consulta Núm. 24.

¿Pudieran acreditarse profesionales y/o empresas que no tengan ningún proyecto supervisado?

Respuesta: No. Se acreditarán los profesionales que evidencien cumplimiento de los requisitos solicitados.

Todas las consultas se plasman de forma íntegra, tal y como fueron recibidas.